

FISCALÍA
JPCV/JFF/JHM/AYV/MEB/MAC



DECLARA DESIERTO EL CONCURSO “VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0196

SANTIAGO, 26 OCT 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N° 1004/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso “Vivienda Primero, año 2023, para la región de Los Lagos”; en la Resolución Exenta N° 171, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que declara la Admisibilidad de la postulación al concurso “Vivienda Primero, año 2023 para la región de Los Lagos”; en el memorándum electrónico SSS N° 5387/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que

sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 1004/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Los Lagos", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas con fecha 27 de septiembre del año en curso.
6. Que, una vez vencido el plazo de postulación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, la comisión designada al efecto procedió a revisar la admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases y levantando la correspondiente acta. Así, con fecha 19 de octubre del año en curso esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 171, que declara la Admisibilidad del proyecto presentado al concurso ya referido.
7. Que, por su parte, el numeral 9 de las bases ya señaladas dispone que, corresponderá a la misma comisión que evaluó la admisibilidad de los proyectos presentados, o a una nueva comisión conformada y designada de igual forma que ésta, evaluar y calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases precitadas y en el plazo en ellas establecido. Así, la comisión de evaluación y calificación fue designada e informada conforme a las bases que regulan el concurso, según da cuenta memorándum electrónico SSS N° 5332/2023 (E113744/2023) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social.
8. Que, así las cosas, con fecha 17 de octubre de 2023, la comisión ya referida, levantó el acta de evaluación correspondiente, indicando en ella todos los elementos exigidos en el numeral 9.4 de las bases administrativas y técnicas y según la cual la Fundación Hogar de Cristo alcanzó un puntaje total de 5.1 puntos, según da cuenta la siguiente tabla que se encuentra inserta el acta referida.

Nombre Institución Postulante	Rut	N° Territorio	Comunas	Nota criterio 1	Nota criterio 2	Nota criterio 3	Nota criterio 4	Nota final
Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6	1	Osorno	3.0	3.0	5.8	7.0	5.1

9. Que, en el acta referida, la comisión hace presente que la Fundación Hogar de Cristo obtuvo puntaje 0 en el Subfactor N° 1 del Criterio N° 1 relativo a “Experiencia Institucional en intervención Psicosocial con personas en situación de calle”, indicando que se debe a la presentación de medios de verificación insuficientes para demostrar la experiencia institucional y que no se ajustan a lo solicitado en la Bases del concurso.
10. Que, el numeral 9.2 de las Bases ya referidas, denominado “Dimensiones de la Evaluación” señala, que aquellas postulaciones que hayan obtenido puntaje 0 en el Subfactor N° 1 del Criterio N° 1 no podrán resultar adjudicadas, debiendo la comisión dejar constancia de ello en el acta respectiva.
11. Que, de esta manera a través del memorándum electrónico SSS N° 5387/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare desierto el concurso “Vivienda primero, año 2023 para la región de Los Lagos”, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.
12. Que, por todo lo anteriormente señalado y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE desierto el concurso “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Los Lagos”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1004/2023, de 27 de septiembre de 2023, debido a que la única postulación declarada admisible obtuvo puntaje 0 en el Subfactor N° 1 del Criterio N°1, según da cuenta el acta levantada por la comisión de Evaluación.

2° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la institución en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

3° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA


ROMY ALAMO PICHARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)